

*Suscripcion particular al Boletin oficial.*

*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96



	Rls. vn.
Un mes. . . . .	13
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publica en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.*)

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

*de la provincia de Córdoba.*

Circular núm. 818.

El Exemo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 7 de Julio último me dice lo siguiente.

En conformidad á lo prevenido por el art. 5.º de la Real orden de 12 de Junio próximo pasado, y con el objeto de que la enseñanza de agricultura se plantee en las Escuelas primarias de la manera mas fácil y conveniente la Reina (Q. D. D.) se ha servido resolver:

1.º Que en lo sucesivo sea obligatorio el estudio de los elementos de agricultura del mismo modo que lo es el de las otras materias que constituyen actualmente la instruccion primaria.

2.º Que se usen como obras de texto para esta asignatura esclusivamente la Cortilla escrita por D. Alejandro Olivan y la de D. Julian Gonzalez de Soto, en esta forma; la primera como texto único en las Escuelas públicas, y pudiéndose adoptar cualquiera de las dos en los establecimientos particulares.

3.º Que el privilegio concedido á estos autores lo es solo por el término de tres años; pero concluido este, continuarán en la posesion del mismo hasta que por este Ministerio se designen nuevas obras de texto.

Y 4.º Que por ahora la enseñanza de agricultura se reduzca á lecciones de memoria y ejercicios de lectura obligatorios, para todos los alumnos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento público. Córdoba 7 de Agosto de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 753.

Siendo frecuentes los expedientes de subasta para arrendamientos de bienes pertenecientes á la beneficencia y demas del comun ó sea de todos aquellos cuya administracion está sometida á la autoridad local, en cuya instruccion no se observan los trámites prescritos por la circular núm. 727 de este Gobierno político fecha 18 de Julio de 1846, inserta en el Boletin oficial núm. 165 de dicho año, he resuelto prevenir á VV., que si en lo sucesivo se faltase en la instruccion de dichos expedientes á cualquiera de los requisitos establecidos en la susodicha circular ó se arrendasen bienes de la referida clase sin celebrarse la correspondiente subasta, les declararé á VV. incurso en la multa que como maximum pueda imponer esta Gelatura, sin perjuicio de exigirles toda la responsabilidad que contraigan en los respectivos casos. De quedar enterados de esta circular me darán VV. aviso inmediatamente. Córdoba 4 de Agosto de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 763.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia Civil y seguridad pública, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Antonio Lopez (a) Serrano, natural de Peralejo de las Truchas de Molina de Aragon, cuyas señas se expresarán á continuacion, y caso de verificarse darán cuenta inmediatamente al Juzgado de primera instancia del partido de Bujalance, por quien pende causa criminal por las heridas de gravedad causadas en la noche del dia 29 de Julio último en la Villa de Pedro Abad á Juan José Galaz de aquella vecindad, y de cuyas resultas se halla fugitivo. Córdoba 2 de Agosto de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Señas del reo.

Edad de 30 á 35 años, estatura mas de 5 pies, pelo castaño, ojos melados y mueve con frecuencia el izquierdo, color moreno, barba clara, el labio superior un poco partido: vestido con chaqueta de paño aprensado, sin chaleco, sajones de paño matapardo con tiras azules grabadas, botas de becerro blanco muy servidas, zapatos id. id., sombrero calañes id., faja encarnada, no lleva documento de Proteccion y seguridad pública.

Circular núm. 764.

Habiendo desaparecido el 28 de Julio último en el ruedo de la villa de la Rambla un burro de la propiedad de José Panadero, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y dependientes de este Gobierno político practiquen las mas activas y eficaces diligencias para descubrir su paradero, dandome aviso si se consiguieren. Córdoba 4 de Agosto de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Señas del burro.

Cerrado, mohino, pelo pardo, lucero y entero.

Circular núm. 765.

Habiendose extraviado una burra el dia 28 de Julio anterior en tierras del Cortijo de Casa Blanca, distante legua y media de esta ciudad, de la propiedad de Antonio Cantarero, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia y dependientes de este Gobierno político practiquen las mas activas diligencias para descubrir su paradero, poniendolo á mi disposicion si se consiguieren. Córdoba 4 de Agosto de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Señas de la burra.

Alzada pequeña, negra de 6 años, con una cicatriz en el nacimiento del rabo, lleva aparejo y un esquilon.

Circular núm. 766.

Habiendo desaparecido de la huerta conoci-

da por Bazan en el término de esta ciudad, ignorandose su paradero, el Joven Rafael Lara de esta naturaleza, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practiquen las mas activas diligencias para descubrir su paradero, dandome aviso si fuere habido. Córdoba 4 de Agosto de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

SEÑAS.

Edad 10 años, estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos negros con largas pestañas, nariz corta, cara redonda y color trigueño.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 808.

El Intendente Militar del distrito de la capitania general de Andalucía.

Hace saber: que segun comunicacion que se me ha dirigido por la Intendencia general militar con fecha de 3 del actual, ha de procederse á una segunda y simultánea licitacion en los estrados de la misma Dependencia y en los de la de este Distrito de Navarra el dia 18 del presente mes á la una de la tarde, para contratar el suministro de pan y pienso desde 1.º de Octubre á fin de Setiembre de 1850, á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en el citado distrito, con arreglo al pliego general de condiciones y órdenes vigentes.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán remitir á los Sres. Gefes de las citadas dependencias en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado, sean de arraigo y responsabilidad suficiente, que en el caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garantizan la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto, si no obtiene la aprobacion de S. M., que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se ecsijen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que

pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Sevilla 7 de Agosto de 1849.—P. D. D. S. I. M.: El Interventor, El Marques de Nevarés. —El Secretario, José Vicente Floránes.

---

**COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Circular núm. 717.

Las comisiones locales de instruccion primaria de Belalcazar, Espejo, Doña Mencía, Aguilár, Palma del Rio, Iznajar, Monturque, Castro del Rio y la Carlota, han dado cuenta á esta comision superior de haberse celebrado en sus respectivas Escuelas públicas, y en la privada de esta última poblacion, los exámenes que el Reglamento previene. Y como hayan hecho conocer los progresos de la enseñanza y los aumentos que reciben en su instruccion los alumnos que á las mismas Escuelas concurren; la comision superior que se complace altamente de este resultado, ha acordado darle publicidad en obsequio de los mismos y de las autoridades y dignos profesores que han logrado contribuir á él.

Córdoba 10 de Agosto de 1849.—E. G. P. P., Bartolomé Velazquez Gaztelú.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

---

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA**

Circular núm. 824.

En la Gaceta oficial de 7 de Diciembre último se insertó la siguiente Real orden expedida en 6 del propio mes.

«Por convenir así al mejor servicio se ha dignado mandar la Reina (Q. D. G.) que desde 1.º de Enero de 1849 vengán respectivamente numeradas todas las comunicaciones que se dirijan á este Ministerio dentro de cada año por los Tribunales civiles y eclesiásticos, y el Ministerio Fiscal; la Direccion general de Archivos y cualesquiera otras dependencias del mismo.»

Y como se notan con frecuencia que en las comunicaciones de los Juzgados al Ministerio de Gracia y Justicia se omite la numeracion única y sucesiva para toda clase de negocios que se previene en la anterior Real disposicion, se ha dignado S. M. resolver que se publique por los Boletines oficiales para su cumplimiento. A este fin la comunico á VV. en observancia de dicha Real orden.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 7 de Agosto de 1849.—Luis Ortiz de Zúñiga.—Sres. Jueces de 1.ª instancia del territorio de esta Audiencia.

*Universidad Literaria de Sevilla.*

Circular núm. 821.

**ANUNCIO.**

En 30 de Julio último se circuló el edicto anunciando la matrícula para el curso de 1849 á 1850; y en él se señaló el plazo, desde el 20 al 31 del corriente mes para la presentacion de los alumnos del Instituto. Comunicada despues á esta Universidad la Real orden de 21 de Julio, en la cual se señala á los referidos alumnos el mismo tiempo que á los de las demas facultades para efectuar la matrícula, se hace saber que desde el 15 al 30 de Setiembre próximo, se admitirán á los exámenes extraordinarios del curso de 1848 ú 1849, y á la matrícula para el de 1849 á 1850, tanto á los alumnos de las facultades como á los del Instituto agregado á esta Universidad.

Sevilla 10 de Agosto de 1849.—V.º B.º, García Otero.—Antonio Martin Villa, Srio.

---

*Juzgado de primera instancia de la Rambla  
y su partido.*

Circular núm. 822.

D. José Gil Delgado, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y Pueblos de su partido. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Pedro Merino conocido por el faccioso, natural de Santa Ella, para que dentro del término de 10 dias primeros siguientes al de la fecha, se presente en mi Juzgado ó en la cárcel de esta villa á dar sus descargos y hacer su defensa en la causa que contra el mismo instruyo por robo, que si lo hiciere le será guardada su justicia, y en otro caso continuaré la causa en rebeldía, y las providencias que en ella recayeren se notificarán en los estrados de mi audiencia, y le parará entero perjuicio como si se verificase en su propia persona. Dado en la Rambla á 9 de Agosto de 1849.—José Gil Delgado.—Por mandado de su merced, José de Ariza Escribano.

---

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de Santa Eufemia.**

Circular núm. 734.

D. Juan Sanchez, Alcalde Constitucional de esta villa de Santa Eufemia y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del Padron de la riqueza contribuyente en esta villa en el año próximo de 1850 á la contribucion de inmuebles, se señala por este Ayuntamiento el término de 30 dias contados

desde la fecha de este anuncio para que los propietarios, colonos, censuistas y ganaderos en este término, presenten sus relaciones en el tiempo prefijado; en el bien entendido que de no cumplir con este deber serán castigados con la multa que marca el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Y para noticia de todos se publica por medio del presente en Sta. Eufemia 25 de Julio de 1849.—Juan Sanchez.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Gerónimo Pastor y Zorzano, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villafranca.

Circular núm. 756.

D. Pedro de Priego, Alcalde Constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido ha acordado lo siguiente: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del padron de la riqueza para el nuevo repartimiento del año próximo de 1850, se haga saber por medio de edictos y por la insercion en el Boletín oficial, que todos los vecinos y hacendados forasteros en este término, presenten con la mayor veracidad, las relaciones de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia que pasado el término que se señala que es todo el presente mes, se procederá á formalas de oficio á costa de los morosos, incurriendo en las penas de instrucción; y si la comision investigadora que vá á remitir la Intendencia hallase inesactas las relaciones de fincas rústicas y urbanas y las de los ganados del término, el Ayuntamiento declarará sobre los ocultadores y los morosos, las costas de la comision y la multa de la cuarta parte del cupo del pueblo que se le imponga por la Intendencia. Villafranca 1.º de Agosto de 1849.—El A. C., Pedro de Priego.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba y su partido.*

D. José Miguel Henares, Auditor honorario de Guerra, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: como en este mi Juzgado y por presencia del infrascripto Escribano publico del mismo penden autos á instancia del Sr. D. Francisco de Viado y Zavala Intendente de Ultramar, y otros interesados sobre division de los bienes quedados por fallecimiento de D. Diego de la Vega y Torres que fué de esta vecindad, en los cuales de conformidad de las partes he mandado por mi auto de este dia sacar á pública subasta para su venta unas casas calle de Jesus Nazareno de esta Ciudad, marcadas con el número primero, linde otras número 2 de la propiedad del Exmo. Sr. Marques de Guadalcazar con un corralon ó puerta falsa de una casa perteneciente á Beneficencia, apreciadas en la canti-

dad de 9,680 rs. Otras casas número 26 calle de la Puerta del Rincon linde por la derecha con otras de D. Rafael del Pino, y por la izquierda con las de Manuel Pavon apreciadas en la cantidad de 10,260 rs. Otras casas núm. 18 calle de Pescadores linde otras de D. Domingo Noguera y forman escuadra con la plazuela del Indiano apreciadas en la cantidad de 14,870 rs. Una suerte de olivar en el sitio de las Albarizas término de la villa de Aguilar compuesta de 18 pies y 6 plazas vacias, linde tierras de Isabel Ruiz, viuda y Diego Gimenez apreciada en la cantidad de 210 rs. Otra suerte en el sitio de las Atalayas en el propio término compuesta de 29 pies tierras de Francisco Poyato D. José Maria Olivares y Juan Ramon Luque apreciada en la cantidad de 772 rs. Y otra suerte en el sitio nombrado Cerro Melero en el propio término compuesta de 109 pies de olivo linde tierras de Pedro Garcia, D. Francisco Valverde y el camino que se dirige de Aguilar á Tojina apreciado en la cantidad de 4,415 rs. vn. para cuyo remate he señalado la hora de 11 á 1 de la mañana del Miércoles 11 de Setiembre proximo en las casas Audiencia del juzgado que lo son en la calle de la Puerta del Osario, advirtiendo serán admitidas las posturas que se hicieren siendo arregladas. Dado en la ciudad de Córdoba á 11 dias del mes de Agosto de 1849.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Francisco de Cárdenas Castillo.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba y su partido.*

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital.

Por el presente se citan llaman y emplazan á las personas que se consideren con derecho á la adjudicacion en propiedad y usufruto de los bienes dote de la Capellania fundada en el Altar de Santa Elena de esta Santa Iglesia Catedral por D. Juan Lopez Valdelomar y el Lic. D. Francisco Alvarez de Cabrerros, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de persona que les represente á usar del derecho que crean asistirles; en la inteligencia de que transcurrido sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 3 de Agosto de 1849.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

**AVISO.**

Los que gusten suscribirse al Atlas de España y sus posesiones de Ultramar por D. Francisco Coello, podrán hacerlo en casa de D. José Romero, calle de las cabezas núm. 10.

**CÓRDOBA:** Imprenta de D. Juan Manté, calle de la Espartería num. 12.